



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



FILMOTECA PUCP
CENTRO CULTURAL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA UNIDAD DE LA FILMOTECA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Avenida Larco N° 400 - Miraflores, conforme a la Credencial del Jurado Electoral Especial Lima Oeste, de fecha 01 de diciembre de 2010, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ** a través de su FILMOTECA, con RUC N° 20155945860, debidamente representado por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas, Doctor José Ignacio Távara Martín, identificado con DNI N° 06086270, conforme al asiento N° A00065 de la Partida Electrónica N° 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, señalando domicilio legal para estos efectos en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, a quien en adelante se le denominará **LA FILMOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

LA FILMOTECA es una unidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que desde agosto de 2003 se ocupa de la recuperación, preservación, restauración, catalogación de películas y de toda documentación relativa al cine. Entre sus funciones está también la difusión a través de proyecciones cinematográficas y la publicación de material impreso como folletos, catálogos y libros sobre el cine en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de cooperación, apoyo y coordinación mutua a fin de contribuir a la difusión y promoción del cine como arte, promoviendo con ello el desarrollo de la cultura cinematográfica y artística en general, asumiendo el propósito de su difusión en amplios sectores de la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** asume los siguientes compromisos:

3.1 Destinar las instalaciones adecuadas para las proyecciones cinematográficas que en virtud del presente Convenio se compromete a realizar, previa coordinación con **LA FILMOTECA**.

3.2 Dotar del equipo requerido para las exhibiciones cinematográficas en soporte digital.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



- 3.3 Designar a una persona calificada para operar de manera adecuada y responsable los equipos de reproducción digital en las proyecciones de las películas programadas, en los horarios indicados y acordados de forma previa.
- 3.4 Difundir entre los vecinos del distrito de Miraflores, y el público en general, el Programa de Cine a desarrollarse a través de la Agenda Cultural que establece **LA MUNICIPALIDAD** de forma semanal y/o mensual.
- 3.5 Abonar de forma mensual una contraprestación económica de S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) a **LA FILMOTECA**, por la transmisión de hasta un máximo de diez (10) películas al mes, ello de forma adicional a las que fueran proporcionadas como parte de las muestras y/o festivales promovidos por **LA FILMOTECA**.

Dicha retribución podrá ser reajustada de común acuerdo entre las partes. Se precisa que **LA MUNICIPALIDAD** hará el aporte de la contraprestación económica a **LA FILMOTECA** por los meses de servicio efectivamente realizados.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LA FILMOTECA

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA FILMOTECA** se compromete a lo siguiente:

- 4.1 Hacer uso de la amplia colección de películas nacionales e internacionales de todos los géneros y épocas en soporte digital (formato DVD), con las que cuenta en su archivo, las cuales han sido incorporadas mediante la compra periódica y continua de originales, así como a través de donaciones de embajadas, instituciones culturales y cinematográficas, entre otros.
- 4.2 Elaborar, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, una programación especial de forma mensual, en el Auditorio del Centro Cultural Ricardo Palma y en otros espacios públicos del distrito de Miraflores, cuando así se requiera.

La programación en mención estará compuesta por ciclos o muestras orgánicas de la cinematografía mundial clásica y contemporánea.

- 4.3 Incluir al Centro Cultural Ricardo Palma en las muestras y/o festivales de cine que cuenten con un auspicio nacional o internacional, y que se exhiban simultáneamente en todas las sedes de la Red Universitaria y Cultural de **LA FILMOTECA**, por lo cual se establece que en el material que se elabore para la publicidad de dichos eventos se incluirá el logo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.4 Evaluar semestralmente, por medio de encuestas de preguntas cerradas y/o abiertas, sobre las preferencias, inquietudes, sugerencias y observaciones del público asistente a los distintos eventos de cine, programados en virtud del presente Convenio.
- 4.5 Realizar la modificación de la programación o de la forma de la exhibición cinematográfica, sobre la base de las conclusiones que se deriven del análisis de las encuestas realizadas, ello en beneficio de un resultado óptimo que responda a las expectativas del espectador y de ambas instituciones. Con tal fin, tales acciones se tomarán de común acuerdo entre las partes.
- 4.6 Realizar sus actividades de difusión cinematográfica en estricta observancia que la legislación nacional le otorga como institución académica, por ser unidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



FILMOTECA PUCP
CENTRO CULTURAL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, elaboración de informes y reportes, y demás actividades operativas y funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios, a quienes se le autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Cultura y Turismo o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.
- Por **LA FILMOTECA**, el (los) representante(s) que designe la autoridad correspondiente.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA FILMOTECA** podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicar tal cambio a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE NOMBRES Y LOGOS

LA MUNICIPALIDAD y **LA FILMOTECA** acuerdan que el uso de sus nombres, signos distintivos, colores institucionales, así como el uso de los símbolos que las representan con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido al objeto del presente Convenio; de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades, con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación entre ellas y la comunidad miraflorentina.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, computados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales y consecutivos por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles, la que se efectuará mediante la agenda correspondiente y con la aprobación respectiva del Concejo Municipal.

Si vencido el plazo del Convenio alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra, por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin que el Convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, que se efectuarán mediante agendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN EXPRESA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto:



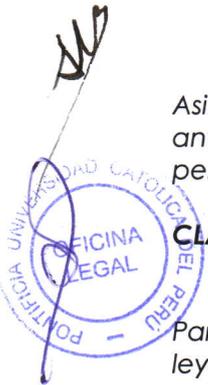


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



- 9.1 De forma automática cuando una de las partes así lo requiera, previa comunicación expresa de fecha cierta, la cual tendrá que realizarse con una antelación no menor de tres (03) meses.
- 9.2 Por mutuo acuerdo.
- 9.3 Por el cumplimiento del plazo de la vigencia sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente Convenio, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo.
- 9.4 Por el incumplimiento de algunas de las obligaciones a las que partes están sujetas en el marco de presente Convenio, pudiendo la parte afectada requerir el cumplimiento de éstas, brindando un plazo de quince (15) días calendario para la subsanación de la falta, luego del cual si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el presente Convenio en forma automática.

Asimismo, las partes acuerdan que la resolución del presente Convenio, por las causales antes prescritas, no eximen el cumplimiento los compromisos que se encuentren pendientes o en ejecución, según corresponda.



CLAÚSULA DÉCIMA : DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a las leyes de la República del Perú que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia, duda o controversia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de tal eventual situación, en un plazo de quince (15) días calendario.

En caso las partes no puedan llegar a un acuerdo respecto de la discrepancia, duda o controversia por trato directo, éstas convienen en someterse a Arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Asimismo, aquellas actividades que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su finalización, es decir, no se impedirá la culminación de las actividades en curso.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se ha comprometido mediante el presente instrumento.



MIRAFLORES
CIUDAD HEROICA



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



FILMOTECA PUCP
CENTRO CULTURAL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los cinco días del mes de Diciembre..... del año 2011.

JOSÉ IGNACIO TÁVARA MARTÍN

Director de Administración y Finanzas
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

JORGE MUÑOZ WELLS

Alcalde
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 077

-2011/MM

Miraflores, 25 AGO. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través de la Unidad de Fílmoteca viene ocupándose desde agosto de 2003 de la recuperación, preservación, restauración, catalogación de películas y de toda documentación relacionada al cine. Asimismo, se encarga de la difusión, a través de proyecciones cinematográficas, y la publicación de material impreso como folletos, catálogos y libros, sobre el cine en general, entre otras funciones;

Que, al respecto, la Gerencia de Cultura y Turismo, a través del Memorando N° 11-2011-GCT/MM, propone se celebre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la Unidad de la Fílmoteca de la Pontificia Universidad Católica del Perú, con el objeto de promover y difundir el cine como un arte, principalmente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°217-2011-GAJ/MM, emite opinión favorable respecto de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado, por resultar beneficioso tanto para los intereses de la corporación así como para difundir el cine como arte y con ello promover el desarrollo cultural en general, en beneficio de la sociedad;

Que, por su parte, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N°006-2011-GPP-MM, de fecha 22 de julio de 2011, informa sobre el particular que teniendo en consideración que la Municipalidad de Miraflores, en virtud del Convenio referido en líneas precedentes, asumirá el compromiso de abonar mensualmente a la Unidad de Fílmoteca de la Pontificia Universidad Católica del Perú la cantidad de S/.350,00 (Trescientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), señala que el crédito presupuestario respectivo para atender dicho compromiso se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional para el presente año fiscal;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

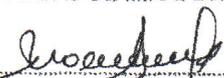
Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad de Miraflores y la Unidad de la Fílmoteca de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el mismo que consta en doce (12) cláusulas y que forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las Gerencias de Planificación y Presupuesto, y de Cultura y Turismo, el cumplimiento del presente acuerdo, en lo que a cada una corresponde según sus contribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde